

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo: 2020-00189.

Solicitante: Banco Finandina S. A.

Deudora mobiliaria: Omaira Casas Moreno.

Obre en autos el escrito que comunica la aprehensión del automotor, junto con el acta de «*inventario de vehículo n.º 0126*» y el registro fotográfico, que dan cuenta de que el automóvil se encuentra en el parqueadero «*Servicios Integrados Automotriz S. A. S.*».

Entonces, como se ha cumplido el objeto de la solicitud de referencia, el despacho **dispone**:

1.- Levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas **UUS-330**. Oficiese a la Policía Nacional indicándole que la medida le había sido comunicada con el Oficio n.º 1110 de 5 de octubre de 2020.

2.- Oficiar al aludido parqueadero a fin de que proceda a entregar el vehículo al acreedor garantizado, Banco Finandina S. A., de forma inmediata, según se dispuso en el ordinal segundo del auto de 2 de julio de 2020.

3.- Efectuado lo anterior, por secretaría dese cumplimiento al ordinal tercero del mentado proveído.

4.- Acceder a la petición de «*desglose [de] las garantías ejecutadas*» que formuló el extremo solicitante; luego entonces, por secretaría, atendiendo lo dispuesto en el canon 116 del C.G.P. y a costa del interesado, realice el desglose de los anexos que acompañaron al escrito de la solicitud de pago directo.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **5 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación
en estado electrónico n.º **044**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds